

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimané de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

## SEGUNDA SECCION.

### JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

#### Operaciones censales.

La subasta que debia celebrarse el 25 del corriente para continuar la publicacion del *Nomenclator*, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el número 79 de la *Gaceta*, correspondiente al 19 de marzo, se suspende por ahora.

Lo que se avisa oportunamente para conocimiento del público.

Madrid 12 de abril de 1864.—El Vice-presidente, Alejandro Olivan.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.—Número 195.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de junio de 1863, he venido en señalar el dia 30 del presente mes, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la seccion primera de la carretera de tercer orden de Navalcarnero á Cadalso de los Vidrios, ó sea la parte comprendida entre el primero de dichos pueblos y el puente de la Pedrera.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte y en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo provincial, ante mi autoridad, una comision de la primera de las referidas Corporaciones y el Ingeniero Gefe de la provincia, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subas-

ta, será del 5 por 100 del presupuesto, ó sean 69.277 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la misma Instruccion.

Madrid 14 de abril de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N... , vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 14 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la carretera de tercer orden de Navalcarnero á Cadalso de los Vidrios, en la parte comprendida entre el primero de dichos pueblos y el puente de la Pedrera, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Número 613.—Circular.

La frecuencia con que se repiten algunos hechos caracterizados de graves delitos en diferentes pueblos de esta provincia, y el abandono que parece se viene ejerciendo con grave daño de la sociedad, por los agentes de la Administracion encargados de velar por la conservacion y custodia de sus intereses, han llamado la atencion de mi autoridad, dispuesta siempre en procurar por todos medios las garantías de seguridad y de respeto, que son debidas á las personas y propiedades, objetos preferentes de la accion tutelar y protectora del Gobierno.

En su virtud, y con objeto de que se repitan lo menos posible estos delitos con-

cretos al robo y al asesinato, y para evitar ó alejar al menos las causas que los ocasionan, he acordado hacer á V. las prescripciones siguientes:

1.º Cuidará V. de vigilar toda clase de personas cuyo modo de vivir infunda sospechas, así como á los que por su conducta criminal sean merecedores del rigor de la ley, y los pondrá inmediatamente á disposicion de los Tribunales de Justicia.

2.º Asimismo deberá V. ponerse de acuerdo con los Gefes de la Guardia civil para perseguir y capturar á toda persona que desprovista de los documentos de seguridad en los términos que están prevenidos por el Real decreto de 15 de febrero de 1854 y Real orden de 19 de noviembre de 1858, se encuentren en ese pueblo y su término, á no ser que justifiquen por su conducta honrada ó por personas que lo garanticen, la falta de dichos documentos de que deberán proveerse inmediatamente, sin perjuicio de que adopte en su caso y segun las circunstancias lo requieran, las medidas gubernativas que en uso de sus atribuciones crea convenientes, dando cuenta á esta superioridad.

3.º Que procure V. que los dueños de los establecimientos públicos, como posadas, paradores, fondas y casas de huéspedes, le den parte diario de toda clase de personas que tenga ingreso en los mismos, espresando el origen de donde proceden, y dando asimismo conocimiento del dia en que salen, á cuyo efecto deberán presentarle la cédula de vecindad.

4.º Que no se permita ni tolere por concepto alguno el abuso que se viene observando en el uso y ejercicio de la caza, contraviniendo á lo espresamente mandado en las leyes vigentes, no solo en cuanto á la época y sitio en que puede verificarse, sino tambien por la falta de licencias de armas y de caza, de que deben estar provistas toda clase de personas que traten de ejercer esta ocupacion, debiendo ser detenidos los contraventores con las armas y efectos aprehendidos hasta la resolucion de este Gobierno, á quien dará V. al momento el oportuno conocimiento.

5.º Que de todos los sucesos que ocurran en ese pueblo y su término, cuidará de dar el debido conocimiento á este Gobierno en el momento que lleguen á su noticia, sin perjuicio de que instruya y adopte las diligencias y disposiciones conducentes que el caso requiera, teniendo entendido que la menor omision ó falta en este servicio, será castigada severamente, exigiéndole la debida responsabilidad.

Madrid 5 de abril de 1864.—El Conde de Ezpeleta.—Sr. Alcalde de....

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia Civil, Inspectores de vigilancia, y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor José Lopez Torrubiano, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 12 de abril de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro 505 milímetros; pelo y cejas negros; ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba nada; color bueno.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º—Número 17.

El Ilmo. Sr. Director general de Loterías me participa con fecha 5 del actual, que en el sorteo celebrado en el mismo dia para adjudicar el premio de 2500 rs. concedido en cada año á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Pilar Larrosa, hija de don Vicente miliciano nacional de Ochandiano, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 9 de abril de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes. Circular.

Debiendo remitirse á la mayor brevedad al Ministerio de la Gobernacion los resúmenes de servicios de bagajes y alojamientos prestados en esta provincia durante el año último á los individuos del ejército, con espresion de las armas é institutos á que pertenecen, segun marcan los adjuntos modelos, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 25 de enero del referido año, se hace preciso que los Sres. Alcaldes remitan á este Gobierno dentro del término de ocho dias, por lo que concierne á sus respectivos distritos las correspondientes notas de dichos servicios con sujecion á lo referidos modelos, teniendo entendido que la menor omision en este servicio será castigada con toda severidad.

Madrid 12 de abril de 1864.—El Conde de Ezpeleta.



### QUINTA SECCION.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Territorial.—Suministros.

Relacion de las cartas de pago de suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el año 1863, que han sido formalizadas en el presente mes, las que entrega esta Administracion al Recaudador general de contribuciones para que las abone á los representantes de los espresados pueblos.

PUEBLOS.	Meses á que corresponden.	Número de las cartas de pago.	Rs. cénts.
Aleorcon.	Octubre.	1594	29,70
El Molar.	Diciembre.	1596	143,76
Idem.	Idem.	1593	8,58
Lozoya.	Idem.	1595	45,51
Navacerrada.	Octubre.	1591	31,86
Idem.	Noviembre.	1592	34,06
<b>Total.</b>			<b>295,47</b>

Importa la presente relacion los figurados doscientos noventa y cinco reales cuarenta y siete céntimos.  
Madrid 31 de marzo de 1864.—José Fernandez de Riero.

### SESTA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Imprentas.—Subasta del Boletín.

Terminando en 30 de junio próximo el compromiso de los actuales editores del *Boletín Oficial* de esta provincia, se saca nuevamente á subasta para el presente año económico que dará principio en 1.º de julio de 1864 hasta 30 de julio de 1865, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto y á las demas disposiciones prevenidas en la Real orden de 11 de octubre del año de 1859, por lo que he dispuesto hacerlo saber al público para que los que gusten interesarse en la contrata, puedan dirigir por el correo ó depositar en la Caja que se halla en la portería de este Gobierno de provincia sus proposiciones; advirtiéndole que ha de procederse á su apertura y adjudicacion en el primer domingo del próximo mayo ó sea el 1.º de dicho mes á las tres de su tarde.

Segovia 31 de marzo de 1864.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la publicacion del *Boletín Oficial* de esta provincia para el año económico de 1864, formado con arreglo á las Reales ordenes de 3 de setiembre de 1846, 8 de octubre de 1856 y demas disposiciones vigentes.

1.º Desde 1.º de julio de 1864, en que habrá de comenzar el nuevo contrato, se publicarán tres números semanales del *Boletín Oficial*, los lunes, miércoles y viernes, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio, y en su caso determine el Gobernador.

2.º La dimension del *Boletín* será de un pliego de papel continuo tamaño marquilla (de 26 pulg. das de largo por 17 y media de ancho), dividida en cuatro planas, con cuatro columnas cada una del ancho de 9 emes de pirangona, tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

3.º El empresario del *Boletín*, deberá remitir gratis un ejemplar del mismo á cada uno de los 275 Ayuntamientos existentes en la provincia, ó que durante el año pudieran crearse.

El reparto por el correo de estos ejemplares y de los demas que deban dirigirse fuera de la capital, así como de los que en esta deban llevarse á domicilio, será de cuenta y riesgo del empresario.

El editor empresario remitirá gual-

mente gratis un ejemplar á la Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, Capitanía general de este distrito, Capitanes y Comandantes generales de los departamentos marítimos, una coleccion mensual encuadernada ligeramente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino; y dentro de esta capital 10 al Gobernador civil de la provincia, uno al Gobernador militar, Diputados á Cortes, Diputados provinciales, Consejeros provinciales, Jefe de la Guardia civil, Comisario de Vigilancia, Administrador y Comisionado de ventas de Bienes Nacionales, Gefes de Hacienda de la provincia, Vicaria Eclesiástica de la Diócesis, Juzgado de primera instancia, Biblioteca provincial, Comandantes de línea de la Guardia civil, 8 á la Seccion de Fomento, 2 á la Seccion de Estadística, uno al Ingeniero jefe del distrito minero, otro al de Caminos, otro al de Montes, idem á la Direccion y Junta de Agricultura.

4.º A la una de la tarde de los dias fijados para la publicacion del *Boletín* deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaria, y en el correo una hora antes de su salida los de fuera de la capital.

5.º El empresario ó editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputacion provincial, oficinas de Desamortizacion y Hacienda pública si lo reclamaren.

6.º Para la insercion en el *Boletín* de los comunicados, ordenes, circulares, edictos y anuncios, que se harán siempre por conducto y con beneplácito del Gobernador, se observará el orden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado: del Gobierno de la provincia, de la Diputacion provincial, del Gobierno militar, de las oficinas de Hacienda, de los Ayuntamientos, de la Audiencia del territorio, de los juzgados, de las oficinas de Desamortizacion.

7.º Cuando las necesidades del servicio exigiesen la publicacion de *Boletines* extraordinarios, previa siempre la autorizacion del Gobernador de la provincia, si estos no fuesen sobre asuntos de gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ó oficina que la reclamase.

8.º Será de cuenta del contratista, según lo dispuesto en la Real orden de 8 de julio de 1838, insertar todo lo relativo al ramo de De-amortizacion, exceptuando lo que se refiere al anuncio de subastas que se inserta en el *Boletín* especial de ventas.

9.º Los anuncios de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

10.º En el primer *Boletín* de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las ordenes del mes anterior, y en el dia último del año, uno general conforme al que se le pase por este Gobierno.

11.º Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etcétera, ni aun en la letra ó silla, se aumentará por cuenta del rematante el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

12.º El pago de la cantidad en que quede rematado, será de cuenta de la provincia, y se satisfará por trimestres adelantados.

13.º Podrán hacer proposiciones en esta subasta las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen á satisfaccion del Gobernador de la provincia, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

Para presentarse como licitador, se justificará haber verificado el depósito de 8000 rs., cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería todo el tiempo que durare el contrato.

14.º El tipo máximo sobre el que deben girar las proposiciones, será de 30.000 rs. por todo el año.

15.º Los licitadores espresarán en sus proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrece desempeñar el referido servicio.

16.º Si los actuales rematantes optasen á la subasta, se les dispensará del depósito, siempre que se obligaren á continuar respondiendo de su nuevo compromiso con el que tienen hecho en garantía de su presente contrato.

17.º Si se presentaran dos ó mas proposiciones iguales, la suerte decidirá la persona á quien se haya de adjudicar; pero si la proposicion igual se hiciese por los actuales empresarios, serán éstos preferidos sin dar lugar al sorteo.

18.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se dirigirán á este Gobierno por el correo, ó se depositarán en la caja cerrada y con buzón que está espuesta al público en la portería del mismo en todo el mes de abril, y se arreglarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... propone publicar el *Boletín Oficial* de la provincia de Segovia, los lunes, miércoles y viernes de todo el año económico de 1864 á 1865, por la cantidad anual de.... con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado con fecha 1.º de abril de 1864.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia por medio del *Boletín* para conocimiento de los que quierán interesarse en la subasta.

Segovia 1.º de abril de 1864.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

#### TERCIO VETERANO DE LA GUARDIA CIVIL.

Del dia 20 al 31 del presente mes, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en la plazuela del Duque de Alba, la compra de caballos para el escuadron de este tercio.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir.

Madrid 15 de abril de 1864.—El Coronel, Alvarez.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Esbano de actuaciones civiles don Venancio de Orche, dictada en expediente de jurisdiccion voluntaria, se saca á la venta en pública subasta, por término de 20 dias, una casa sita en el inmediato pueblo de Canillejas, y su plaza Mayor, señalado con el número 4, que tiene de superficie 16.895 pies cuadrados, con inclusion de un jardin y patio, con pozo de aguas abundantísimas para el riego, y ademas potable: linda por N. con la calle del Carmen, M. la referida plaza, O. calle Real, y P. con casa de Ayuntamiento, la cual ha sido tasada en la cantidad de 34.650 rs. vn., para cuyo remate se ha señalada la hora de las doce de la mañana del dia 6 de mayo próximo, en el local de Audiencia del referido Juzgado, piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, en la inteligencia de que no será admitida postura que no cubra el importe de su avalúo; el expediente instruido al efecto con los títulos de propiedad, se hallan de manifiesto en el oficio de di-actuario, calle del Siete de Julio, n.º 4, cho cuarto principal, todos los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Madrid 15 de abril de 1864.—Orche. 242.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones del mismo, don Jacinto Calleja, dictado en autos ejecutivos que radican en dicho Juzgado, se vende en pública subasta la casa sita en esta corte y su calle de Valverde, que hace esquina y vuélve á la de Colon, distinguida por la primera con el número 54 moderno, por la segunda con el 11, tambien nuevo, 45 antiguo, manzana 346; comprende de superficie plana 2037 pies, 60 décimos cuadrados, equivalentes á 138 metros, 19 decímetros cuadrados: ha sido tasada en la cantidad de 419.500 rs. á rebajar cargas, y para su remate se ha señalada el dia 6 de mayo próximo, á las doce, en la Audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 12 de abril de 1864.—Calleja.—259.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por el presente y término de treinta dias, á todos los que bajo cualquier concepto se consideren herederos á los bienes quedados por fallecimiento ab intestato de doña Vicenta Céspedes y Salazar, á fin de que dentro de dicho término se presenten en debida forma con los títulos justificativos á usar del derecho de que se crean asistidos. en el referido Juzgado y escribanía del infrascrito, que la tiene en la calle de la Paz, número 13, cuarto segundo.

Madrid 23 de febrero de 1864.—Bravo.—El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez.—241.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente y en virtud de provi-

dencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, decano de los de su clase y Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, refrendada por el Escribano del número del crimen, don Antón Murga, se cita, llama y emplaza por este tercer y último edicto y pregon, y término de nueve días, a Inocencio Lanas Fernandez, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Alvar, casado, céntero, de 29 años de edad, para que dentro del dicho término, á contar desde la publicación, se presente en la secretaría de la Excm. Sala cuarta correccional, á fin de hacerle saber la providencia dictada en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; pues no haciéndolo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de abril de 1864.—Rozalem.

Juzgado de primera instancia del distrito de Almodóvar del Campo.

Don José María García Navarro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama á los parientes de un tal Santos, de oficio marchante, que á fines de febrero último se dice fué al pueblo de Brazatortas, de este partido judicial, á comprar una yunta de ganado, para que comparezan en este Juzgado á manifestar su apellido y señas personales y de las ropas que vistiese, con objeto de identificar el cadáver que dicen fué visto en el sitio de Navalcaballo, y despues trasladado á un punto hasta hoy desconocido, y poder en su vista averiguar la causa de su muerte, y adoptar las disposiciones que procedan.

Dado en Almodóvar del Campo á 2 de abril de 1864.—Licenciado José María García Navarro. Por mandado de su señoría, Joaquin Majan.

#### AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Los Molinos.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento constitucional de Los Molinos, ha acordado arrendar en conjunto y con libertad de ventas, los derechos de consumos que devenguen en este pueblo y su término municipal las especies que marcan la tarifa núm. 1, durante el año económico que dará principio en 1.º de julio próximo y concluirá en 30 de junio del que viene de 1865, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; habiendo señalado para sus dos remates los días 24 del corriente mes y 1.º de mayo siguiente, de dos á tres de sus respectivas tardes, en la sala consistorial.

En los mismos días y concluidos los anteriores remates, se celebrarán los del alquiler de las casas taberna y carnicería, pertenecientes á estos propios, por igual tiempo, bajo los tipos y condiciones que también se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se anuncia al público llamando á los licitadores.

Los Molinos 8 de abril de 1864.—El Alcalde constitucional Presidente, Pascual Alonso.

Autorizado por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento constitucional de Los Molinos, ha acordado proceder á la subasta de las obras de reparación del molino harinero perteneciente á estos propios, cuyo presupuesto y pliego de condiciones está formado por el señor Arquitecto del distrito, y se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento desde hoy,

para conocimiento del público, sirviendo de tipo la cantidad de 3191 rs. con 50 céntimos á que asciende dicho presupuesto.

La subasta tendrá efecto por medio de pliegos cerrados, ante el Ayuntamiento de esta villa, asociado de dos mayores contribuyentes, el día 24 del presente mes de abril, á las doce del día, en la sala consistorial.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al adjunto modelo; advirtiéndose que serán preferidas las que consistan en rebaja de la cantidad presupuestada como coste de las obras.

Para tomar parte en la subasta se acompañará á los pliegos cerrados el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 320 rs. en metálico, ó presentar un fiador abonado y suficiente á satisfacción del Ayuntamiento.

Terminado el acto se devolverán los documentos á los licitadores que los hubiesen presentado y cuyas proposiciones no sean admitidas, reteniéndose en su caso la del mejor postor en fianza del contrato hasta que concluya el tiempo de su responsabilidad, ó quedando obligado el fiador durante el mismo tiempo.

Los pliegos se recibirán por el término de media hora, que será desde las once y media á las doce del día antes señalado, y en seguida se procederá á su apertura.

Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas favorables al Ayuntamiento, se darán 50 minutos de término, para que por los proponentes se hagan mejoras á viva voz, y trascurridos se adjudicará al último mejor postor.

Los Molinos 4 de abril de 1864.—El Alcalde constitucional Presidente, Pascual Alonso.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... del presupuesto, condiciones y demás requisitos que se exigen para adjudicar en pública licitación las obras de reparación del molino harinero, perteneciente á los propios de la villa de Los Molinos, se compromete á ejecutarlas con estricta sujeción á dichos documentos y requisitos por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo prefijado.) (Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Guadarrama.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, previas las formalidades de la instrucción vigente de consumos, el arrendar con la libertad de ventas durante el próximo año económico los derechos que devenguen en esta villa y su término jurisdiccional los artículos de vino, aguardiente, aceite, jabón, manteca, embudidos, vinagre y carnes, ha señalado para sus remates los días 24 del actual y 1.º de mayo próximo, venidero, de diez á doce de sus mañanas en la sala consistorial, bajo las condiciones y presupuesto que se manifestarán en el acto de la subasta.

Guadarrama 7 de abril de 1864.—El Alcalde, Juan Baulista Miranda.

Alcaldía constitucional de Chinchón.

Debiendo satisfacerse por trimestres adelantados las cantidades que se reparten á los pueblos para atender al socorro de presos pobres de las cárceles de los partidos judiciales, y estando ya en el 4.º trimestre del corriente año económico, se invita á los señores Alcaldes de los pueblos que componen el partido judicial de Chinchón para que en breve plazo satisfagan al Depositario de fondos destinados al objeto antes es-

presado, lo que resten de las cantidades que por dicho concepto les han sido repartidas; á fin de que se pueda atender á las obligaciones á que están destinadas y formar la oportuna cuenta al terminar el año.

Chinchón 7 de abril de 1864.—El Alcalde constitucional Presidente, Victor Ma reillach.

Alcaldía constitucional de Collado Villalba.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el primer remate de arrendamiento de derechos de consumos de este pueblo y jurisdicción, con libertad de ventas, y separadamente de los ramos vino, aguardiente y carnes de hebra, señalado para el día de ayer, correspondiente al año económico próximo venidero, el Ayuntamiento que presido ha señalado para el segundo y tercer remate, que se considerarán como primero y segundo, los días 17 y 24 del actual, desde las diez de sus respectivas mañanas en adelante, admitiéndose en el primero proposiciones que cubran las dos terceras partes de aquel, y en el segundo, ó sea el tercero, la mejora del 5 por 100 sobre la cantidad del anterior y las demás que á la flana se hagan, en la sala consistorial de este poblacion.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores.

Collado Villalba 11 de abril 1864.—El Alcalde, Martín Fernandez.

#### ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

#### Entrada por las puertas en el día de hoy.

1719 fanegas de trigo.  
4088 arrobas de harina de id.  
6966 arrobas de carbon.  
141 vacas, que componen 56.727 libras de peso.  
286 carneros, que hacen 7849 libras de id.

#### Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.  
Idem de carnero, de 24 á 26 cuartos libra.  
Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 48 cuartos libra.  
Espojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.  
Tocino anejo, de 85 á 86 rs. arroba, y de 50 á 52 cuartos libra.  
Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.  
En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar.  
Lomo, de 58 á 46 cuartos libra.  
Jamon de 118 á 150 rs. arroba, y de 6 á 56 cuartos libra.  
Aceite, de 68 á 70 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.  
Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.  
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.  
Garbanzos, de 56 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.  
Judias, de 26 á 52 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.  
Carbon de 7 á 8 rs. arroba.  
Arroz, de 30 á 58 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.  
Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.  
Jabon, de 65 á 68 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.

#### Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 29 á 51 rs. fag.  
Algarroba, á 44 rs. id.  
Trigo vendido..... 2117 fanegas.  
Quedan por vender »  
Precio máximo... 55

### SECCION QUINTA

Idem minimo..... 48  
Idem medio..... 50,06  
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 15 de abril de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 15 de abril de 1864 a las tres de la tarde.

#### FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado publicado, 52-60, y 65.  
Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 48, á plazo, 48-0; fin cor.vol.  
Deuda del personal, id., 27-60.  
Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 1000 rs. 6 por 100 anual, id., 91-80 p.  
Idem de á 2000 rs., id., 97 p.  
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.  
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 98-50 p.  
Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.  
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 109 p.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-90.  
París á 8 dias vista 5-18 p.

#### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

#### LEY

#### PARA EL GOBIERNO DE LAS PROVINCIAS

por

D. J. A. C. y D. I. M. H. y M.

#### Abogados del I. C. de esta córte.

Esta obrita forma un tomo en 16.º de 250 páginas, y contiene además de la Ley el Reglamento para la aplicacion de esta, el de Subgobernadores, las circulares publicadas por el Ministerio de la Gobernacion, la ley de disenso paterno, la electoral, la de contabilidad provincial, formularios de actas, etc. etc., y un indice alfabético, en el que se citan todas las disposiciones legales sobre aguas, minas, caminos, etc., que pueden servir á los Diputados, Consejeros, Abogados y demás funcionarios públicos.

Precio 6 rs. en Madrid y 7 en provincias.

Se vende en la administracion de este periódico, Corredera Baja, 59, tienda.

#### Arrendamiento del local café, sito en la villa de San Martín de Valdeiglesias.

Edificado de nueva planta un espacioso local para establecimiento de café, mesas de juego y de billar, con todos las dependencias precisas para habitacion del inquilino, se arrienda en pública subasta por el término de cuatro años.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana, el día 1.º de mayo próximo, domingo, en el mismo local, ante la Junta de gobierno de la sociedad teatro, propietaria de la finca.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la casa jabonera de la citada villa, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la licitacion.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1864.